

REFERENCIA: Acción de Tutela

Contenido	Página
TUTELA	1 a 4
ANEXOS	5
Copia de la lista de elegibles de 20/08/20	5 y 6
Copia de la circular 08 11/02/20	7
Copia de la respuesta a Derecho de Petición	8
Copia de certificado idoneidad de la secretaria de educación de Medellín	9
Copia del certificado laboral SEDUCA	10

Medellín, 9 de octubre de 2020

Señores:

JUECES (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO: TUTELA

SOLICITANTE: JAIME CARTAGENA BERMUDEZ

SOLICITADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA (**SEDUCA**)

JAIME CARTAGENA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4465765, acudo de manera respetuosa ante su despacho para presentar **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con lo signado en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (SEDUCA)**, por la vulneración al DEBIDO PROCESO, EQUIDAD, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA, IGUALDAD EN EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO AL MÉRITO, PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LAS FORMAS y artículo 122 de la Carta Magna, en la elaboración del listado final de elegibles de la convocatoria para encargos de directivos Docentes Rector, Director Rural y/o Coordinador, Actualizada y publicada en el 20 de agosto de 2020.

HECHOS:

Uno: En el listado final de elegibles de la convocatoria para encargos de directivos Docentes Rector, Director Rural y/o Coordinador, emanada de **SEDUCA**. Actualizada y publicada en el 20 de agosto de 2020; en la correspondiente a la subregión del bajo cauca, me dan una calificación de 18 puntos. Que corresponde a la suma de 15 puntos por el título de magister aportado, y 3 puntos para una experiencia de 8 años.

Dos: El 1 de septiembre de 2020, me dan respuesta al derecho de petición reclamo de fecha **9 de marzo de 2020 (por orden de Juez de tutela)** donde se me reconoce el título de magister, que inicialmente no fue tenido en cuenta para la puntuación y con relación a la experiencia docente, esta es la respuesta:

“Si bien aporta un certificado de idoneidad profesional, éste corresponde al municipio de Medellín; para el caso de la convocatoria, no aplica por tratarse de un ente territorial diferente a Antioquia. De acuerdo con la convocatoria, los encargos que se aplican para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes deben recaer en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la entidad territorial, que para este caso es Antioquia y cuya experiencia se pueda certificar en instituciones educativas oficiales del mismo ente territorial. Por tanto, la experiencia del aspirante en Medellín no se tuvo en cuenta, por ser una entidad territorial diferente.”

Tres: según la **Circular 2020090000085 de 11/02/20** que fija los lineamientos de la convocatoria, para una experiencia de 15 años el puntaje es de 10 puntos (anexo apartes de la circular). De antemano, en la fase de reclamos mediante derecho de petición reclamo, con fecha 9 de marzo de 2020 (ver anexo) agregué experiencia de más de 15 años como docente de carrera al servicio de la entidad territorial de Antioquia, (9/04/1996 a 31/08/2003, (7 años 4 meses) y luego desde el 1 de septiembre de 2011 hasta la fecha, serían 8 años 5 meses), como también anexé copia de título de magister porque me lo habían desconocido. También, aporté certificado de idoneidad Profesional

expedido por la Secretaria de Educación de Medellín que acredita experiencia docente continua desde el 5 de agosto de 1980 hasta la fecha de expedición del certificado 12 de febrero de 2008. (Ver anexo)

Con relación a lo anterior, desconocer la experiencia laboral del certificado expedido por la Secretaria de Educación de Medellín y del certificado expedido por **SEDUCA**, me vulneran derechos fundamentales como el de igualdad y el derecho al debido proceso en materia de concurso de méritos. De antemano, de un plumazo **SEDUCA**, arbitrariamente y aprovechando su condición de superioridad frente al docente impide las aspiraciones que por méritos debidamente probados poder ocupar un cargo directivo, tengo derecho.

Asimismo, el Consejo de estado manifiesta frente a este tipo de actuaciones administrativas de parte de quienes hacen este tipo de convocatorias, no se hace necesario que los certificados laborales tengan que expresar en detalle las funciones y demás. Veamos entonces:

[“...la descripción de las funciones en las mencionadas certificaciones se torna innecesaria, pues el hecho que el actor haya desempeñado empleos cuyas funciones resultan a todas luces idénticas con las de aquel al que aspira, acredita plenamente que tiene la experiencia laboral requerida para ejercer las funciones del mismo en propiedad...”] [“Por las anteriores razones, en criterio de la Sala la decisión de la CNSC de excluir al accionante del concurso público por un aspecto meramente formal que desconoce la situación particular del demandante, amenaza los derechos al debido proceso e igualdad de éste, toda vez que le impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo por el cual concursó, en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral requerida para dicho empleo y que paulatinamente han superado las etapas previstas.”] **Fallo 2706 de 2012 Consejo de Estado**

De otro lado, para la **CNSC**, la valoración de la experiencia laboral es válida, no importa la institución o ente territorial donde se haya ejercido. De hecho, el **ACUERDO N° 2018100002586 DE CNSC 19-07-2018**, así lo define implícitamente de la siguiente manera:

“[...**CAPITULO V** que define y condiciona la documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoraciones antecedentes [...]]”
 [...] **ARTICULO 29. DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
2. Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquirida o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:
2.2.Experiencia Docente: Es la experiencia en cargos Docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada. [...]” Rayas propias

Reitero, aporté certificado de idoneidad Profesional expedido por la Secretaria de Educación de Medellín que acredita experiencia docente continua desde el 5 de agosto de 1980 hasta la fecha de expedición del certificado 12 de febrero de 2008. (Ver anexo) De antemano, hay se incluye experiencia laboral al servicio de Antioquia desde el **9/04/1996 a 31/08/2003, (7 años 4 meses)**. De hecho, en la reclamación agregué certificado laboral expedido por **SEDUCA** que certifica referido tiempo; que desde luego se complementa con la experiencia de mi vinculación nuevamente con **SEDUCA** desde el **1 de septiembre de 2011 hasta la fecha, serían 8 años 5 meses**. Desde luego, sumados, son más de 15 años. Asimismo, esta última fue la única que seduca tuvo en cuenta para el puntaje emitido para calificarme con solo 3 puntos.

Vale decir también, que **SEDUCA** se contradice en su argumento, porque igualmente desconoce el certificado laboral expedido por ella misma, que fue aportado en la reclamación. Además, en los lineamientos que sirvieron de base al concurso no aparece el requisito de que la certificación laboral debería ser únicamente del mismo ente territorial.

Señor Juez, al inscribirme en el concurso, es la oportunidad para poder ocupar un trabajo como directivo al cual me asiste el derecho por un docente de carrera y respaldado por el Decreto 2277 de 1979 (Estatuto Docente). Igualmente, tengo la experiencia y preparación académica para desempeñarlo. De antemano, considero que con la calificación que arbitrariamente me califica SEDUCA, por las razones ya expuestas, se me causaría un perjuicio irremediable ya que estas oportunidades son únicas. Además, otra acción jurídica, demoraría más o menos dos años. Dado lo anterior, considero que esta acción de tutela es el único medio para poder exigir un derecho que

se ha vulnerado. De hecho, con la corrección de mi puntuación quedaría ocupando el primer lugar en la lista de elegibles.

DERECHOS VULNERADO

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez que se me conceda la tutela de mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados DEBIDO PROCESO, EQUIDAD, BUENA FE, CONFIANZA LEGÍTIMA, IGUALDAD EN EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, LIBRE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DERECHO AL TRABAJO, DERECHO AL MÉRITO, PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LAS FORMAS y cualquier otro que se advierta o se vea amenazado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

“Según lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, toda persona tiene acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que sean violados o amenazados por la acción o la omisión de las autoridades, o de particulares en los casos que señala la ley, y procede sólo cuando el afectado no disponga de otro medio judicial de defensa, salvo que la utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Esta acción tiene dos particularidades esenciales a saber: la subsidiariedad y la inmediatez; la primera, por cuanto sólo resulta procedente cuando el perjudicado no disponga de otro medio de defensa judicial, a no ser que busque evitar un perjuicio irremediable y la segunda, porque se trata de un instrumento jurídico de protección inmediata que es viable cuando se hace preciso administrar la guarda efectiva, concreta y actual del derecho fundamental sujeto a vulneración o amenaza.”

PRUEBAS

Copia de la lista de elegibles

Copia de la circular

Copia de la respuesta a Derecho de Petición.

Copia del certificado idoneidad de la secretaria de Educación de Medellín

Copia del certificado laboral SEDUCA

PRETENSIONES

PRIMERO: Respetuosamente Señor juez pido a usted tutelar a mi favor los derechos que considero han sido vulnerados por **SEDUCA**, y esbozados el acápite de los derechos vulnerados.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se le ordene a la **Gobernación de Antioquia/Secretaria de Educación de Antioquia**, asignarme el puntaje idóneo y acorde con experiencia según lo estipulado en la Circular 2020090000080, que son 10 puntos y se proceda a realizar la corrección del listado final de elegibles, que fue notificado el día 20 de agosto de 2020.

TERCERO: Que una vez se corrija mi puntuación quedaría ocupando el primer lugar en la lista de elegibles con 25 puntos, ordenar a la **Secretaria de Educación de Antioquia/Gobernación de Antioquia**, actuar conforme a derecho y proceda a realizar el acto administrativo correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992

ANEXOS

Copia de todos los documentos esbozados en el acápite de pruebas:

Copia de la lista de elegibles

Copia de la circular

Copia de la respuesta a Derecho de Petición.

Copia del certificado idoneidad de la secretaria de Educación de Medellín

Copia del certificado laboral SEDUCA

JURAMENTO

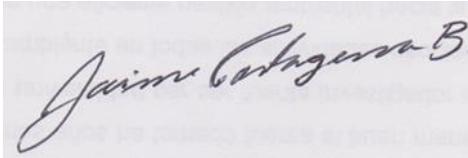
Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de la petición.

NOTIFICACIONES:**SEDUCA:**

Dirección: Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

Correo notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Jaime Cartagena B." The signature is written in a cursive style and is positioned above a faint, illegible stamp or background text.

Jaime Cartagena Bermúdez

Cedula: N° 4465765

Email: jaimecorsan@hotmail.com Celular: 3116389080

ANEXOS

1. Copia del listado correspondiente al bajo cauca

**LISTADO FINAL DE ELEGIBLES
CONVOCATORIA PARA ENCARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES
(Actualizado al 20/08/2020)**

De: Secretaría de Educación de Antioquia
Para: Directivos Docentes y Docentes inscritos a la convocatoria para Encargos Directivos Docentes, Rector, Director Rural y/o Coordinador.

ASUNTO: Listado final de elegibles de la convocatoria para Encargos de Directivos Docentes, Rector, Director Rural y/o Coordinador.

En el marco de la convocatoria para encargo de Directivos Docentes, Rector, Director Rural y/o Coordinador de la Secretaría de Educación de Antioquia, se publica a continuación el listado actualizado incluyendo a los maestros que fueron excluidos por encontrarse en un encargo y revisada la información se evidenció que fue un error del sistema Humano.

BAJO CAUCA

CEDULA	DESEMPEÑA	PUNTAJE
8049154	Docente	22
17387189	Docente	20
15043124	Docente	20
11789604	Director rural	20
92029981	Docente	20
71993773	Docente	20
6867985	Docente	20
98653182	Docente	20
33100658	Docente	20
6687837	Docente	20
8048788	Docente	20
8048403	Docente	20
43693698	Docente	20
39270767	Docente	20
82361184	Docente	20
4465765	Orientador escolar	18
8047241	Docente	17
98673735	Docente	17
43890179	Docente	17

NOTA ACLARATORIA:

- Han sido incluidos los docentes que fueron excluidos por encontrarse en un encargo y revisada la información se evidenció que fue un error del sistema Humano.

El presente listado de elegibles rige a partir de su publicación.

Dado a los 20 días del mes de agosto del 2020


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación Departamental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	20/08/2020
Revisó	Mónica Beltrán Montoya Profesional Universitaria	<i>Mónica Beltrán M.</i>	20/08/2020
Proyectó	Yaneth Peláez Montoya Profesional Universitaria	<i>Yaneth P.</i>	20/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Medellín, 01/09/2020

Maestro
JAIME CARTAGENA BERMÚDEZ
jaimecorsan@hotmail
jaimecartagenabermudez@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición 2020050107513 del 9 de marzo de 2020

Apreciado maestro, de acuerdo con su solicitud damos respuesta al punto número 2, sobre el cual le informamos que:

- **Reconocimiento del título de magister.**

Una vez el área administrativa de la Secretaría de Educación revisa la solicitud, se reconoce el título de magíster, por tanto, se modifica el listado de elegibles otorgando el puntaje correspondiente y ubicándolo en el listado de la subregión de acuerdo con el puntaje total obtenido.

- **Reconocimiento de Experiencia Laboral**

Si bien aporta un *Certificado de idoneidad profesional*, éste corresponde al municipio de Medellín; para el caso de la convocatoria, no aplica por tratarse de un ente territorial diferente a Antioquia. De acuerdo con la convocatoria, los encargos que se aplican para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes, deben recaer en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la entidad territorial, que para este caso es Antioquia y cuya experiencia se pueda certificar en instituciones educativas oficiales del mismo ente territorial. Por tanto, la experiencia del aspirante en Medellín no se tuvo en cuenta, por ser una entidad territorial diferente.

En el marco de las reclamaciones que ha realizado el aspirante respecto al proceso de la Convocatoria, es importante tener en cuenta que las respuestas se han remitido mediante los correos electrónicos aportados y radicados mediante el Sistema SAC.

Cordialmente,

ADRIÁN MARÍN ECHAVARRÍA
Director Pedagógico
Secretaría de Educación



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 - Teléfonos 57 (4) 383 84 02 / 383 84 03 - Medellín - Colombia

2. Copia de la circular 2020090000080 de fecha 11 febrero de 2020


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radición: K 2020090000080
Fecha: 11/02/2020
Tipo: L 001 L 0 A R
Quilómetros: 

CIRCULAR

DE: Secretaria de Educación de Antioquia

PARA: Directivos docentes y docentes del Departamento de Antioquia

ASUNTO: Lineamientos para participar de la convocatoria para encargo de Directivos Docente, Rector, Director Rural, Coordinador de la Secretaría de Educación de Antioquia.

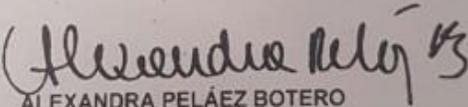
Mediante la Circular 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, La Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo, entre otras señaló que: "La entidad territorial deberá hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables en consecuencia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017 "por el cual se modifica parcialmente el decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar básica y media", en su artículo 2.4.6.3.13, establece:

Encargo: El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el decreto ley 2277 de 1979 o por el decreto ley 1278 de 2002, previa publicación de la convocatoria. Para la calificación de los educadores la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

Experiencia como Directivo docente	Entre 1 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	3
	Entre 10 y 15 años	5
	Más de 15 años	10

En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Antioquia Salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DEL RECURSO HUMANO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**

CONSECUTIVO No. **1461**

SECRETARÍA DEL RECURSO HUMANO:
A N T I O Q U I A
 CIUDAD O MUNICIPIO:
M E D E L L I N

NIT ENTIDAD NOMINADORA:
8 9 0 9 0 0 2 8 6 0
 DEPARTAMENTO:
A N T I O Q U I A

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Primer Apellido: **CARTAGENA** Segundo Apellido: **BERMUDEZ**
 Primer Nombre: **JAIME** Segundo Nombre: _____
 Tipo de Documento: C.C. C.E. Numero Documento: **4.465.765**

SITUACION LABORAL

TIPO DE VINCULACION:
 Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

TIPO DE NOMBRAMIENTO:
 Propiedad: Provisional: Periodo de Prueba:

CARGO:
 Docente: Directivo docente: CUAL? _____

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO:
COLEGIO FEDERICO OZANAN
 Ciudad o Municipio: **MEDELLIN** Departamento: **A N T I O Q U I A**

NIVEL:
 Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

ACTIVO:
 SI No

ESCALAFON

GRADO DE ESCALAFON: **14** No A.A. **1329** D D M M A A A A A A: **02/02/1999**

FECHA EFECTOS FISCALES: **02/02/1999** D D M M A A A A A A

NOVEDADES		Tipo y Nro. de A.A.	FECHA A.A.	FECHA POSESION	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS (360 X AÑO)	ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE
			dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa	dd mm aa		
1	Situación administrativa: INCORPORACION Plantel Educativo: José Feliz de Restrepo Municipio: MEDELLIN Calidad docente: P.T.C. SECUNDARIA	DTO.1409	09/04/1996	01/04/1996	01/04/1996	10/12/2000	1689	F.N.P.S.M.
2	Situación administrativa: TRASLADO Plantel Educativo: LICEO AMERICA Municipio: MEDELLIN Calidad docente: P.T.C. SECUNDARIA	DTO.3014	11/12/2000	11/12/2000	11/12/2000	05/09/2002	624	F.N.P.S.M.
3	Situación administrativa: TRASLADO Plantel Educativo: FEDERICO OZANAN Municipio: MEDELLIN Calidad docente: P.T.C. SECUNDARIA	DTO.1396	06/09/2002	06/09/2002	06/09/2002	31/08/2003	355	F.N.P.S.M.
4	Situación administrativa: _____ Plantel Educativo: _____ Municipio: _____ Calidad docente: _____						0	
5	Situación administrativa: _____ Plantel Educativo: _____ Municipio: _____ Calidad docente: _____						0	
6	Situación administrativa: _____ Plantel Educativo: _____ Municipio: _____ Calidad docente: _____						0	

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

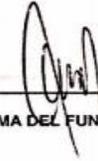
Nombre completo:
E U G E N I A M A R I A G O E Z R I C O

Tipo de Documento: C.C. C.E. Numero Documento: **3 2 5 1 2 1 4 7**

Cargo:
P R O F E S I O N A L E S P E C I A L I Z A D O

MEDLELIN, AGOSTO 17 DE 2007

FECHA DE ELABORACION


FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

 **sec.**
GABRIELA DÚRCENO LÓPEZ
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUEN ELABORA



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

CERTIFICADO DE IDONEIDAD PROFESIONAL

Medellín, 12 de febrero de 2008/

Acordo con el artículo 119 de la ley 115 que reza:
"Idoneidad profesional. Para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la ley serán prueba de idoneidad profesional."

EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO CERTIFICA

Que para efectos de la siguiente novedad

Inscripción en carrera docente	Nombramiento en provisionalidad	Traslado	Permuta	Otro
		X		

El (la) educador(a)

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
JAIME CARTAGENA BERMUDEZ	4.465.765

Posee actualmente el (los) siguiente (s) título (s) académico (s)

LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA

En consecuencia, es profesionalmente idóneo (a) para desempeñarse en el área de:

EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES HUMANOS

El docente fue nombrado en propiedad para el área de básica secundaria desde el 5 de agosto de 1980. Se ha desempeñado en secundaria desde su posesión hasta la fecha.

Este certificado de idoneidad se expide conforme los artículos 116 a 119 de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. El Rector de la Institución Educativa deberá velar porque el docente se desempeñe en el área para la que fue nombrado, acorde con el artículo 10 de la ley 715 de 2001.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NOVEDADES DE PERSONAL

Medellín, Compromiso de toda la Ciudadanía
Cr. 52 No. 44B-17 Edificio Carré - Medellín - Antioquia